



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 27 de agosto del 2018.

VISTO:

La Carta N° 028-2018-CCA-SO/ING-RRRA, (20-Agost-2018), presentado por el Ing. Raúl Rubén Rojas Ayala – Supervisor de obra; "Instalación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector de Ñahuimpuquio Alta, del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho"; Informe N° 185-2018-MDSJB/GM-SGSLO, (22-Agost-2018), suscrito por el Ing. Mao García Jerí – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 248-2018-MDSJB/GIP, (24-Agost-2018), suscrito por el Ing. Ernesto P. Bautista Ayala – Gerente de Infraestructura Pública; Informe N° 154-2018-MDSJB/GM, (24-Agost-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, como consecuencia de la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MDSJB/CS, se suscribe el Contrato N° 310-2017-MDSJB/AYAC, entre el Consorcio Consultores Asociados y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para la supervisión de la Obra "Instalación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector de Ñahuimpuquio Alta, del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho". Asimismo con fecha 26 de julio del 2017 se suscribe el Contrato entre el Consorcio Ingenieros y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para la ejecución de la Obra antes mencionada, con plazo de ejecución de 180 días calendarios, postergándose el inicio contractual desde el 11 de agosto del 2017 hasta el 06 de setiembre del 2017, iniciando contractualmente el 07 de setiembre del 2017 y cuya finalización estaba previsto para el 05 de marzo del 2018;

Que, en el ACTA DE ACUERDO DE PARTES PARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de fecha 16 de mayo del 2018, con eficacia anticipada, ACUERDAN SUSPENDER EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE ÑAHUIMPUQUIO ALTA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO", por haberse producido EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES QUE ORIGINARON LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA, CON EFECTIVIDAD del 04 de mayo del 2018, conforme a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 178° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable supletoriamente a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta la culminación del evento (elaboración y aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante a cargo de la Entidad), sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2018-MDSJB/ALC, se aprueba con eficacia anticipada del 04 de mayo del 2018, la suspensión del plazo de ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE ÑAHUIMPUQUIO ALTA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO", por haberse producido eventos no atribuibles a las partes que originaron la paralización de la obra, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, en conformidad al numeral 153.1 del Artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.;

Que, a través de la Carta N° 028-2018-CCA-SO/ING-RRRA, (20-Agost-2018), el Consorcio Consultores Asociados, responsable de la Supervisión de Obra, emite opinión sobre el Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 01; del análisis del **Adicional de Obra N° 01**, informa lo siguiente:

- La continuación del colector de Φ 250 mm hasta el colector existente entre la intersección del jurón los Rosales y 8 de diciembre de la asociación Santa Leonor (colector más cercano al lugar), amerita la formulación del Adicional de Obra N° 01.
- La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, mediante el contratista de la obra, ejecutara desde el buzón Bz – 169 hasta la intersección del Jr. Vista Alegre con la Av. Las Casuarinas.

Y que, las obras que se adicionan son de vital importancia para el funcionamiento del sistema de alcantarillado, por lo que servirá para la conducción de las aguas residuales del Bz – 169 hasta la intersección del Jr. Vista Alegre con la Av. Las Casuarinas, de esta manera se genera la operatividad y el funcionamiento de todo el sistema de alcantarillado. Siendo el contrato principal a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado; Asimismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente;

Del análisis del **Deductivo de Obra N° 01**, informa lo siguiente:

- De acuerdo al Acta de Obras por deducir con fecha 12 de junio del 2018, suscritas por El Presidente de la Asociación de Vivienda Warpapicchu, el Sr. Graciano Lizarme Dias; Residente de Obra, Ing. Joel Salomon Flores Huamán y el Supervisor de Obra, ing. Raúl Rubén Rojas Ayala. En el que se considera como CALLES AFECTADAS al: Pasaje San José, Pasaje S/N y Pasaje Soledad; y se concluye en considerarlo como zona en estado de litigio, por lo que es inviable la ejecución de las obras consideradas en este sector.

Siendo el contrato principal a precios unitarios, los presupuestos deductivos de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado; Asimismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente;

Siendo el Resumen del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante, conforme al siguiente detalle:

[illegible]

Que, mediante Informe N° 185-2018-MDSJB/GM-SGSLO, (22-Agost-2018), el Ing. Mao García Jerí – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en atención a la solicitud de la supervisión de obra, referido a la necesidad de contar con el pronunciamiento del consultor responsable de la elaboración del expediente técnico inicial, referente a la implementación del expediente adicional deductivo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras opina proseguir con lo solicitado; sin que ello implique se detenga o postergue el trámite al cumplimiento de los otros requerido; toda vez que de acuerdo al Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se prevé tal pronunciamiento; y recomienda continuar con el trámite de la aprobación del Expediente Adicional Deductivo N° 01;

Que mediante Informe N° 248-2018-MDSJB/GIP, (24-Agost-2018), el Ing. Ernesto P. Bautista Ayala – Gerente de Infraestructura Pública, informa que en base a la opinión favorable del Supervisor de Obra y de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que es necesario la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 01, para reiniciar la citada obra de manera inmediata; donde la sensibilidad del proyecto en relación al presupuesto de la obra NO afecta, debido a que el Adicional y Deductivo de Obra son iguales en costo, por lo que no se requiere de mayor presupuesto para el adicional:

PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°01	=+ S/ 164,271.03
PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 01	= - S/ 164,271.03

TOTAL = S/ 0.00

Por lo que la Gerencia de Infraestructura Pública recomienda la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 01, sin presupuesto adicional, con el fin de reiniciar la obra y culminar antes de la temporada de lluvias;

Que, la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, mediante Informe N° 154-2018-MDSJB/GM, (24-Agost-2018), y manifiesta que de acuerdo a las recomendaciones sustentadas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través de la Gerencia de Infraestructura Pública, en relación a la procedencia para la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra N° 1, por existir situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, durante la ejecución de la Obra, cuyo sistema es a Precios Unitarios, debido a las modificaciones de los planos contractuales originales por encontrar algunas deficiencias técnicas del Expediente Técnico de Obra y que la sensibilidad del proyecto en relación al costo del Perfil Técnico y el presupuesto del Expediente Técnico no se afectan debido a que el adicional y deductivo es necesario para coadyuvar a la finalidad del contrato y satisfacer la necesidad de la población objetivo; y que en observancia a la recomendación del Gerente indicado, recomienda se materialice lo solicitado a mediante acto resolutivo;

Que, conforme al Artículo 175° del Reglamento en mención, sobre PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), "Solo procede la ejecución de prestaciones, adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución (...); La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...); La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional (...); Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el **informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico** (...); Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo";

Que, el numeral 175.2 del Artículo 175° del Reglamento antes mencionado, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Adicional Deductivo N° 01 de la Obra: "INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE ÑAHUIMPUQUIO ALTA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO", conforme al siguiente detalle:

Presupuesto	Costo Directo S/	Gastos Generales 6% S/	Utilidad 8% S/	Sub - Total	IGV 18% S/	Total con IGV S/	Gastos Supervisión 2.11 % S/	Presupuesto Total S/
Adicional 1	119,593.03	7,175.58	9,567.44	136,336.05	24,540.49	160,876.54	3,394.49	164,271.03
Deductivo 1	-119,593.03	-7,175.58	-9,567.44	-136,336.05	-4,540.49	-160,876.54	-3,394.49	-164,271.03
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°01 = + S/ 164,271.03

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 01 = - S/ 164,271.03

TOTAL = S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Expediente Adicional Deductivo N° 01 establecido en el considerando precedente no generara Mayores Gastos Generales y Costos, en conformidad a lo establecido en el Artículo 175° de Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Consorcio Ingenieros y Consorcio Consultores Asociado, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE